

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

El Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, en ejercicio de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANO:

Que mediante escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 se constituyó la sociedad Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (ahora en adelante “DISPAC”).

Que el artículo 2 de los Estatutos Sociales de DISPAC “Naturaleza Jurídica y Régimen” reza: *“La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil”.*

Que el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones” señala: *“ARTICULO 22. ADMINISTRADORES. Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones”.*

Que el artículo 46 de los estatutos sociales de DISPAC consagra las funciones de la Junta Directiva, siendo una de ellas la de “Darse su propio reglamento” de conformidad con el numeral primero.

Que el artículo 21 del Código de Buen Gobierno establece, entre otras, como una de las funciones de la Junta Directiva la de “Darse su propio reglamento”.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 27 de abril de 2023, se modificó y unificó el Reglamento de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC- en el cual se deja sin efecto los acuerdos No. 012 de 2021 y No. 005 de 2022. Ello con la finalidad de evitar posibles contradicciones frente a las reformas estatutarias y en aras de evitar duplicidades de acuerdos, se unificó el reglamento de la junta directiva y todas sus modificaciones.

Que en aras de lograr una gestión efectiva y eficiente por parte de los Comités de la Junta Directiva y, por lo tanto, lograr su correcto funcionamiento, se adopta el presente reglamento interno de los Comités de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC-.

Que atendiendo a la decisión tomada en la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 348 del 27 de abril de 2023, de aprobar la modificación al Código de Buen Gobierno Corporativo y, a su

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

vez, el nombre del comité de negocios, el cual, en virtud de la determinación tomada por los miembros de Junta, se renombrará como “Comité Técnico y de Nuevos negocios”; y se ajustó el presente documento a través del Acuerdo No. 005 de 2023.

Que en sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas No. 032 del 19 de marzo de 2024 se aprobó la modificación a los artículos 35, 39, 42, 44, 47, 50, 52 y, la eliminación de los artículos 43 y 75 de los Estatutos Sociales de la Empresa, modificaciones que impactaron los documentos internos de DISPAC S.A. E.S.P., generando la necesidad de realizar los ajustes pertinentes.

Que con ocasión de dichas reformas estatutarias, la Junta Directiva mediante reunión No. 362 celebrada el 30 de mayo de 2024, aprobó de manera unánime, derogar el Acuerdo No. 005 de 2023 y expedir el nuevo reglamento de los Comités de Junta Directiva, en los términos aquí señalados.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 2024, se derogó y unificó el Reglamento de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC- en el cual se deja sin efectos el Acuerdo No. 004 de 2023. Ello con la finalidad de evitar posibles contradicciones frente a las reformas estatutarias y en aras de evitar duplicidades de acuerdos, se unificó el reglamento de la Junta Directiva y todas sus modificaciones.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. 006 del 2024, establece que la Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo. Para el funcionamiento de los Comités, la Junta Directiva adoptará mediante Acuerdo el reglamento interno de los mismos, en el cual se establecerá su composición, deberes, funciones, reuniones, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar el Reglamento Interno de los Comités de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. por medio del cual se recogen las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos, del Comité Financiero y del Comité de Técnico y de Nuevos Negocios, asegurando de esa manera una gestión más acertada, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento Interno es aplicable a (i) los miembros de los Comités de la Junta

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

Directiva de DISPAC, y (ii) a la Administración de la Sociedad, colaboradores, empleados, contratistas, accionistas o cualquier tercero de DISPAC S.A. E.S.P. en cuanto tuviere relación con los Comités, todos ellos quienes tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Cuando ingresen nuevos miembros a un Comité, el Secretario deberá entregar, en la primera sesión de Junta a la que asistan un ejemplar del presente Reglamento para conocimiento y cumplimiento del mismo, o, en su defecto, enviar copia del mismo por medio físico o digital según estime pertinente.

TÍTULO II COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- COMITÉS.

La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). En todo caso, la Junta Directiva deberá procurar por unificar temas que puedan analizarse de forma integral en un mismo Comité. Los Comités estarán integrados por un máximo de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. El presidente del Comité no tendrá ninguna remuneración adicional.

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia

PARÁGRAFO. La junta directiva, como mínimo, deberá contar con un (1) Comité de Auditoría y Riesgos. Así mismo, la Junta Directiva deberá abordar temas relacionados con la gestión de

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) dentro de algunos de sus comités o en el marco de junta directiva.

ARTÍCULO 4.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO

Los miembros de los Comités serán designados por decisión unánime de la Junta Directiva, en la primera sesión que se realice una vez elegida la nueva Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Los miembros de los Comités serán designados por periodos de un (1) año prorrogable, pero pueden ser removidos en cualquier momento por decisión unánime de la Junta Directiva.

Las funciones de los miembros de los Comités cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados o vinculados, por voluntad propia o por la no renovación en el cargo en razón del cual formaban parte del Comité; en este último caso, el Gerente General informará mediante documento escrito remitido a cada uno de los miembros por correo electrónico o cualquier medio idóneo.

ARTÍCULO 5.- DEBERES DE SUS INTEGRANTES.

Ser miembro de un Comité de la Junta Directiva es un deber que deberá ser ejercido con diligencia y responsabilidad, observando los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad e imparcialidad. Por lo tanto, sus integrantes deben:

1. Asistir a las reuniones convocadas y permanecer en ellas, o informar oportunamente sobre la imposibilidad de asistir a la misma.
2. Participar activamente en las discusiones que se desarrollen en el curso de las reuniones.
3. Socializar y adoptar las decisiones o recomendaciones que se requieran en los asuntos presentados a su consideración.
4. Acatar el presente reglamento.
5. Los demás contemplados en el artículo 11 del Acuerdo No. 006 del 2024, por medio del cual se modifica y unifica el Reglamento de la Junta Directiva de DISPAC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIAS DE LOS COMITÉS.

Las convocatorias a las reuniones serán efectuadas por el Presidente del Comité, directamente o por medio del Secretario, en coordinación con el Presidente del Comité y los demás miembros del mismo, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, mediante comunicación escrita enviada por medio físico o digital.

Las convocatorias a reuniones de los Comités de Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como modalidad presencial, no presencial o mixta, fecha, hora y lugar, así como los asuntos a tratar en el orden del día.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 7.- PRESIDENTE.

Cada Comité tendrá un Presidente, quien será designado por sus miembros por períodos de un (1) año. No obstante, podrá ser removido en cualquier momento por decisión de los miembros del Comité.

Al presidente le corresponde coordinar y planificar, en coordinación con el Secretario, todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité; monitorear la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros; velar por la adecuada entrega de la información; presidir las reuniones y manejar los debates, informar a la Junta Directiva en pleno los asuntos tratados en las sesiones, los compromisos asignados y formular las recomendaciones a que haya lugar; revisar y firmar las actas.

ARTÍCULO 8.- SECRETARIO

Cada Comité tendrá un Secretario, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria a las reuniones y coordinar la logística necesaria para la celebración de las mismas.
- Elaborar y firmar las actas de los comités y llevar un registro de las mismas.
- Gestionar la remisión de la información solicitada por los miembros del Comité y aquella que es objeto de las reuniones que se programen.
- Realizar seguimiento a los compromisos asignados.
- Las demás que sean asignadas por el Presidente y los miembros del comité.

PARÁGRAFO: El Secretario deberá elaborar las actas y enviarlas al Presidente del Comité a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes para su firma, quien podrá formular las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 9.- REUNIONES.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, los Comités se reunirán ordinariamente al menos cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, cuando sea convocado por el Presidente del Comité, de la Junta Directiva, o a petición del Gerente General de la Empresa, cuya periodicidad será acordada por los integrantes al inicio de cada vigencia, procurando evitar la concurrencia de un mismo comité en el mismo mes.

Las decisiones o recomendaciones dentro del Comité se adoptarán por mayoría simple, esto es, con la mitad más uno de los miembros con derecho al voto, para el presente caso, con dos de los tres miembros, y se harán constar en actas.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

Las reuniones se podrán realizar de manera presencial, en las instalaciones de la Empresa o en el lugar que, para casos especiales, acuerde el mismo Comité. También se podrán realizar de forma no presencial, siempre que se cuente con al menos dos de los miembros de la Junta Directiva.

Las reglas relativas a las reuniones mixtas y reuniones no presenciales de la Junta Directiva serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales y mixtas de los Comités.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Presidente del Comité no pueda asistir a la reunión convocada, deberá allegar previamente la respectiva excusa por cualquier medio idóneo al Secretario, expresando el nombre del miembro de Junta Directiva en quien delega la presidencia para la reunión en cuestión, o en caso de tenerse que retirar de la sesión en curso, así lo informará, indicando en quien delega el rol de Presidente.

Los miembros del Comité que no puedan asistir a la reunión convocada, deberán allegar previamente la respectiva excusa por cualquier medio idóneo al Secretario del mismo, o en caso de que alguno tenga que retirarse de la sesión en curso, así lo informará. De afectarse el quorum requerido para adoptar decisión, se podrá suspender la reunión y reanudar en la fecha y hora que acuerde el comité, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el comité no continúa la sesión en la fecha, hora y lugar acordados, se entenderá finalizada la misma y así se hará constar en acta.

En caso de que el Secretario del Comité no pueda asistir a la reunión convocada, deberá informar oportunamente al Presidente. Para el efecto, se podrá nombrar un Secretario Ad doc.

CAPÍTULO II COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS.

La Junta Directiva de DISPAC constituirá un comité de apoyo, denominado Comité de Auditoría y Riesgos, el cual estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados entre sus miembros; el Gerente General y el Asesor de Control Interno de DISPAC.

El Gerente General y el Asesor de Control Interno de DISPAC asistirán con voz, pero no tendrán derecho al voto.

Podrá asistir con voz, pero sin voto, el Revisor Fiscal o su delegado y los invitados requeridos por el comité para casos especiales.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

El Asesor de Control Interno de DISPAC, o quien haga sus veces, actuará como Secretario del Comité.

PARÁGRAFO: De conformidad con los estatutos sociales, le corresponde al Gerente establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

Las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:

1. Designar al Presidente del Comité.
2. Revisar y hacer seguimiento al desempeño del Sistema de Control Interno en aras de la mejora continua.
3. Realizar monitoreo a los principales riesgos de la Sociedad.
4. Solicitar, revisar y hacer seguimiento a los informes que en el ejercicio de sus funciones rinda el asesor de control interno, o quien haga sus veces. Estos informes deberán incluir lo que se determine en los Estatutos sociales.
5. Realizar análisis y seguimiento a los resultados de las auditorías realizadas a los diferentes procesos en el marco del programa de auditoría interna que adelante el asesor de control interno, o quien haga sus veces, y formular las recomendaciones u observaciones que se estimen pertinentes.
6. Supervisar el estado del Sistema de Gestión Integral y del Mapa de Riesgos de la Empresa y el Plan de gestión del mismo.
7. Evaluar y hacer seguimiento a los informes de los entes de control y velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento.
8. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
9. Monitorear que los accionistas y demás grupos de interés tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad.
10. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, lo cual comprende, entre otras: (i) verificar que el proceso de inducción de los nuevos miembros de junta directiva se efectúe oportunamente; (ii) revisar que las prácticas de gobierno corporativo y comportamiento empresarial y administrativo se ajusten a lo previsto en las normas; (iii) preparar el informe sobre el seguimiento y cumplimiento de dicho Código y demás políticas relacionadas que hará parte del informe anual a la Asamblea General de Accionistas que debe rendir la Junta Directiva.
11. Gestión de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), con el fin de mantener la capacidad de generación de valor de largo plazo de toda la organización y creando políticas de sostenibilidad para dicha gestión.
12. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

CAPÍTULO III COMITÉ FINANCIERO

ARTÍCULO 12.- COMITÉ FINANCIERO.

La Junta Directiva de DISPAC conformará un Comité Financiero, el cual tendrá por objeto revisar y realizar seguimiento a la información financiera, contable y de cartera de la Sociedad, para lo cual la Gerencia General y los funcionarios responsables deberán suministrar toda la información y las explicaciones a que haya lugar, con el fin de aclarar los temas que solicite la Junta Directiva y así alcanzar los objetivos definidos por la Empresa.

El Comité estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados entre sus miembros; el Gerente General de la Empresa y el Asesor Administrativo y Financiero de la Empresa.

El Gerente General y el Asesor de Administrativo y Financiero de DISPAC asistirán con voz, pero no tendrán derecho al voto.

En caso de que se requiera la asistencia de algún funcionario o invitado especial de la administración para sesiones determinadas, ellos podrán hacerlo en calidad de invitados.

El Asesor Administrativo y Financiero de la Empresa, o quien haga sus veces, actuará como Secretario del Comité.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO: El Comité Financiero tendrá las siguientes funciones principales:

1. Designar al Presidente del Comité.
2. Analizar y realizar seguimiento a la información financiera, presupuestal, contable y de cartera de la empresa, en procura de apoyar el logro de los propósitos de la Junta Directiva y de los objetivos de la empresa.
3. Realizar recomendaciones que orienten la operación de la entidad en cuanto a la producción de información financiera, contable y de cartera que esté acorde con el marco normativo aplicable a la Empresa.
4. Revisar y evaluar periódicamente la ejecución de los procesos financieros, contable y de cartera con el fin de formular las acciones de mejoramiento pertinentes.
5. Conocer, analizar, evaluar y recomendar las diferentes fuentes de financiación de la Empresa y hacer seguimiento a los niveles y capacidad de endeudamiento de la misma.
6. Analizar y hacer recomendaciones a los estados financieros y las notas a los estados financieros que deberán ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas.
7. Analizar, al menos semestralmente, el comportamiento de la ejecución presupuestal, de las vigencias futuras y del flujo de caja.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

8. Apoyar la preparación del Anteproyecto del Presupuesto de la siguiente vigencia y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y a la Administración de la Compañía. Así mismo, evaluar el desempeño de la organización para cumplir con sus ingresos y gastos presupuestados.
9. Analizar indicadores de gestión comercial (Recaudo, facturación, cartera, Nivel de Satisfacción del Usuario,) y realizar recomendaciones encaminadas a reducir su morosidad.
10. Los demás temas afines al presente Comité para el análisis financiero de la empresa.

CAPÍTULO IV COMITÉ TÉCNICO Y DE NUEVOS NEGOCIOS

ARTÍCULO 14.- COMITÉ TÉCNICO Y DE NUEVOS NEGOCIOS.

El Comité Técnico y de Nuevos Negocios tendrá como objeto servir de órgano de apoyo en la administración y dirección de los negocios de DISPAC que compete a la Junta Directiva, mediante la exploración, revisión y análisis estratégico de los negocios o proyectos en los que la compañía participa o podría participar e incursionar.

El Comité estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados entre sus miembros; el Gerente General y el Asesor administrativo y financiero de la sociedad.

El Gerente General y el Asesor Administrativo y Financiero de DISPAC y el Secretario General, asistirán con voz, pero no tendrán derecho al voto.

Podrán asistir en calidad de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

Actuará como secretario del Comité de Técnico y de nuevos Negocios, el Secretario General de DISPAC S.A. E.S.P. o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE TÉCNICO Y DE NUEVOS NEGOCIOS.

El comité técnico y de nuevos negocios tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Designar al Presidente del Comité.
2. Revisar, analizar y realizar seguimiento a la ejecución de los negocios o proyectos en los que participa DISPAC S.A ESP.
3. Formular y recomendar al Gerente General, iniciativas de nuevos negocios o proyectos para DISPAC S.A ESP.

ACUERDO No. 007 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 005 DE 2023, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DISPAC S.A. E.S.P.

4. Revisar y analizar los asuntos referentes a nuevos negocios o proyectos para DISPAC S.A. ESP, e impartir lineamientos o recomendaciones a los mismos.
5. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la asignación de recursos para la ejecución de inversiones y/o nuevos negocios o proyectos.
6. Solicitar los informes que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Revisar y realizar seguimiento al cumplimiento de los planes que el ente regulador (CREG) establezca de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Evaluar las solicitudes de crédito e inversiones de la Compañía y monitorear los proyectos e inversiones crediticias en línea con el estudio y evaluación que realiza la administración.
9. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 16.- ANALOGÍA

En lo no previsto, inconsistencia o conflicto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P. –DISPAC-. En todo caso, prevalecerán las decisiones adoptadas por la Junta Directiva en Pleno y/o la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 17.- PUBLICACIÓN.

El presente reglamento y cualquier modificación al mismo serán divulgados oportunamente, y se mantendrá publicado de forma permanente en la Página Web que para el efecto destine la Sociedad.

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige desde la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deja sin efectos el Acuerdo No. 005 de 2023.

Aprobado por la Junta Directiva en sesión No.362 del 30 de mayo de 2024.

Para constancia firman,

Firmado digitalmente por LUCERO
CAMPAÑA FRANCISCO MANUEL
Fecha: 2024.07.11 12:52:29 -05'00'

**FRANCISCO MANUEL LUCERO
CAMPAÑA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**